

VERIFICACIÓN: VOT/UVGD/072/2025

SUJETO OBLIGADO: MUNICIPIO DE TOLIMÁN

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de diciembre de dos mil veinticinco. -----

Visto en estudio el incumplimiento derivado de la verificación a las obligaciones de transparencia, realizada al portal de internet del municipio de Tolimán. -----

ANTECEDENTES

**Primero.** El diez de septiembre de dos mil veinticinco, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental abrió el expediente VOT/UVGD/072/2025, con motivo de la verificación de las obligaciones de transparencia del municipio de Tolimán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción XXIII, 36 segundo párrafo, 63 primer párrafo, 81, 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción VIII, 22 fracción VI, 23, 24 fracciones I, IV, XII, XVIII, 33 fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. -----

**Segundo.** El diez de septiembre de dos mil veinticinco, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental comunicó al municipio de Tolimán que, a partir del día once del mes y año comentados, realizaría la verificación a su portal de internet con el objeto de revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones X y XI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

**Tercero.** El veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, se emitió y notificó el Dictamen de incumplimiento a las obligaciones de transparencia verificadas, en los siguientes términos: --

"CONSIDERANDOS

...  
**Quinto.** ...

**a) Fracción X:** No existe información publicada respecto del segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticinco, en el portal de internet del municipio de Tolimán, ya que se advierte que, al dar clic en la fracción, sólo despliega las opciones para consultar los ejercicios 2019, 2021 y 2022. -----

**b) Fracción XI:** Se advierte la publicación de un documento pdf, de once hojas, con una tabla que únicamente contiene cinco columnas, identificadas como "N.", "NOMBRE", "MODALIDAD", "FECHA DE PRESENTACIÓN" y "RFC", respecto a cuatrocientos treinta y siete personas servidoras públicas. -----

Por lo anteriormente mencionado y con fundamento en lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 12 fracción II, 52, 58 y 66 fracción XI, así como por los numerales 44 y 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que el documento objeto de análisis no cumple con los formatos establecidos por la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que permiten la homologación y aseguran que dicha información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable. -----

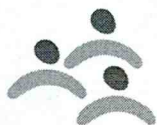
En virtud de lo señalado, resulta procedente que el municipio de Tolimán publique, en su portal de internet, el formato que, para la fracción XI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se encuentra disponible y puede descargar en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual debe contener los criterios o parámetros técnicos previstos en la normativa aplicable, a efecto de garantizar su correcta publicación, así como el acceso efectivo, claro y oportuno de la información por parte de la ciudadanía, en observancia a los principios de máxima publicidad, accesibilidad y transparencia. ---

DICTAMEN

**Primero.** Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina que el municipio de Tolimán incurre en el incumplimiento de sus obligaciones de transparencia verificadas. -----

**Segundo.** Se requiere al municipio de Tolimán, para que, en un término de veinte días hábiles siguientes a la notificación, subsane las inconsistencias detectadas atendiendo a las observaciones señaladas en el considerando Quinto del presente Dictamen; informe a esta Comisión su cumplimiento respectivo; e, indique el nombre del superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 82 fracciones III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro. -----

ACTUACIONES



...  
**Cuarto.** En caso de que el municipio de Tolimán no cumpla con los requerimientos a que se refiere el punto Segundo del presente Dictamen, se entenderá que no presenta objeción alguna respecto de las observaciones derivadas de la verificación; así como, que la persona titular de la Unidad de Transparencia, es el servidor público responsable de dar cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y, en consecuencia, esta Comisión emitirá su determinación con base en las documentales y demás elementos que obren en el expediente. -----"

**Cuarto.** El plazo de veinte días otorgado en el punto Segundo del Dictamen referido en el antecedente anterior, inició el veintinueve de septiembre y venció el veinticuatro de octubre, ambos del dos mil veinticinco, sin que el municipio de Tolimán informara que atendió los requerimientos formulados. -----

**Quinto.** Mediante el Acuerdo de trece de noviembre de dos mil veinticinco, esta Comisión tuvo al municipio de Tolimán incumpliendo las obligaciones de transparencia verificadas, conforme a lo siguiente: -----

## "CONSIDERANDOS

...  
**Tercero.** ...

**a) Fracción X:** Existe un enlace que permite descargar un archivo que contiene un total de dos registros; sin embargo, de su revisión se advierte que en las columnas "Hipervínculo al contrato" e "Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios", las celdas se encuentran vacías, sin que lo señalado en la "Nota", respecto a "que el departamento de adquisiciones no hace hipervínculos" justifique la omisión de dicha información. -----

...  
**b) Fracción XI:** Persiste la observación al no contar con el formato establecido por la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto al segundo trimestre de dos mil veinticinco, verificado, encontrándose el portal de internet del municipio de Tolimán, en los mismos términos señalados en el considerando Quinto, inciso b), del Dictamen de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco. -----

...  
**Quinto.** Conforme a lo dispuesto en el punto Tercero del Dictamen de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, así como en lo previsto por el artículo 46, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y toda vez que el municipio de Tolimán no cumplió con los requerimientos formulados por esta Comisión, se tiene a la persona titular de la Unidad de Transparencia como el servidor público responsable de atender y dar cumplimiento a lo ordenado. -----

...

## ACUERDO

**Primero.** Con fundamento en el artículo 82, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al municipio de Tolimán incumpliendo el Dictamen de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco; y, por consiguiente, las obligaciones de transparencia verificadas. -----

**Segundo.** Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al C. Alejo Sánchez de Santiago, Presidente Municipal del municipio de Tolimán, como superior jerárquico de la persona servidora pública responsable de dar cumplimiento. -----

Lo anterior para que, en un **plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la notificación, se dé cumplimiento al Dictamen de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, conforme a lo señalado en el considerando Tercero, incisos a) y b), del presente Acuerdo.** -----

...

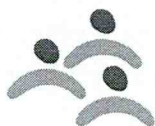
**Cuarto.** Se apercibe al municipio de Tolimán, que de subsistir el incumplimiento, total o parcial del Dictamen y el presente Acuerdo, esta Comisión emitirá su determinación con base en las documentales y demás elementos que obren en el expediente; dará vista al Órgano Interno de Control de dicho sujeto obligado; y, en su caso, impondrá las medidas de apremio de conformidad con los artículos 33 fracción XVII, 82 fracción VII y 83 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----"

**Sexto.** El Acuerdo de incumplimiento se notificó el tres de noviembre de dos mil veinticinco, por lo que el plazo otorgado venció el día diez de mes y año comentados, sin el municipio atendiera los requerimientos. -----

**Séptimo.** En observancia a lo señalado en la fracción VII del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental informó al Pleno de la Comisión, el incumplimiento a la determinación emitida con motivo de la verificación a las obligaciones de transparencia. -----

## CONSIDERANDOS

**Primero.** La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos



Personales del Estado de Querétaro, es competente para emitir el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 26, 33 fracciones VI, XVII y XXIII, 35, 63 primer párrafo, 81, 82, 83, 160 fracción I, último párrafo, 164 fracciones III, VI, XIV, XV, 165, 166, 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y, 6 del Reglamento Interior de este organismo garante. -----

**Segundo.** De la consulta realizada al portal de internet <https://toliman.gob.mx/>, a efecto de verificar el cumplimiento respecto a la publicación del segundo trimestre de dos mil veinticinco de las obligaciones de transparencia comunes de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; y, la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, prevista en las fracciones X y XI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se constató lo siguiente: -----

**a) Fracción X:** No cumplen con la observación al no contar con el hipervínculo al contrato y a la normatividad que regula su celebración; encontrándose el portal de internet del municipio de Tolimán, en los mismos términos señalados en el considerando Tercero, inciso a), del Acuerdo de tres de noviembre de dos mil veinticinco. -----

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de contrato	Hipervínculo al contrato	Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios
2025	01/04/2025	30/06/2025	MTOLOM.CADQ.028/2025		
2025	01/04/2025	30/06/2025	MTOLOM.CADQ.029/2025		

**b) Fracción XI:** Persiste la observación al no contar con el formato establecido por la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto al segundo trimestre de dos mil veinticinco, verificado, como fue señalado en los considerandos Quinto inciso b) del Dictamen de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco; y, Tercero inciso b) del Acuerdo de tres de noviembre del mismo año. -----

DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL DE SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO						
N.	NOMBRE			MODALIDAD	FECHA DE PRESENTACION	RFC
1	MA. MATILDE	TADEO	RAMOS	INICIAL	02/04/2025	TARM780528KT7
2	RAUL	GUDIÑO	MORALES	CONCLUSION	04/04/2025	GUMR8505298S3
3	RAUL	GUDIÑO	MORALES	INICIAL	04/04/2025	GUMR8505298S3
4	ELSA ISELA	HERNANDEZ	MARTINEZ	CONCLUSION	06/04/2025	HEME9801185G6
5	MA. SOCORRO	HERNANDEZ	GALLEGOS	INICIAL	07/04/2025	HEGM7509193P1

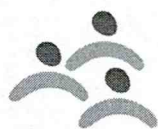
En consecuencia, como ha sido analizado en el presente considerando, se demuestra que subsiste el incumplimiento de la resolución contenida en las determinaciones emitidas en el Dictamen de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco y el Acuerdo de tres de noviembre del mismo año, con motivo de la verificación para el segundo trimestre de dos mil veinticinco, de las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones X y XI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, realizada al portal de internet del municipio de Tolimán. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conforme a derecho emitir el siguiente: -----

### ACUERDO

**Primero.** Con fundamento en los artículos 82 fracción VII y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina que subsiste el incumplimiento, por parte del municipio de Tolimán, a la resolución contenida en las determinaciones emitidas en el Dictamen de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco y el Acuerdo de tres de noviembre del año referido. -----

ACTUACIONES



**Segundo.** Se impone AMONESTACIÓN PÚBLICA, al Lic. Hugo Alejandro Flores Morales, Titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Tolimán, en términos de los artículos 33 fracción VI, 83 segundo párrafo, 160 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y atendiendo a lo señalado en el punto Cuarto del Acuerdo de tres de noviembre de dos mil veinticinco. -----

**Tercero.** En observancia a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XVII, 160 último párrafo, 164 fracciones III, VI, XIV y XV, 165, 166, 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se ordena remitir al Órgano Interno de Control del municipio de Tolimán, el presente Acuerdo y copia certificada del expediente en que se actúa, con el que se da vista y denuncia las siguientes conductas: -----

**a)** Incumplimiento de los plazos de atención previstos en el artículo 82 fracciones III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

**b)** No actualizar la información de las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones X y XI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en los plazos correspondientes. -----

**c)** No atender los requerimientos establecidos en el artículo 82 fracciones III, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, emitidos por la Comisión mediante el Dictamen de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco y el Acuerdo de tres de noviembre del mismo año. -----

**d)** No acatar la resolución contenida en las determinaciones emitidas por la Comisión, en el Dictamen de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco y el Acuerdo de tres de noviembre del mismo año. -----

Lo anterior, a efecto de que el Órgano Interno de Control del municipio de Tolimán, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, debiendo informar a esta Comisión el resultado de las actuaciones realizadas y, en su caso, de la ejecución de la sanción impuesta. -----

**Cuarto.** Notifíquese al C. Hugo Alejandro Flores Morales, Titular de la Unidad de Transparencia; al sujeto obligado, por conducto de dicha Unidad de Transparencia; y, al Órgano Interno de Control del municipio de Tolimán. -----

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria** del Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, el ocho de diciembre de dos mil veinticinco y se suscribe por el C. Javier Marra Olea, Comisionado Presidente; la C. Alejandra Vargas Vázquez, Comisionada; y, el C. Octavio Pastor Nieto de la Torre, Comisionado, quienes actúan ante la C. Dulce Nadia Villa Maldonado, Secretaria Ejecutiva, quien da fe. DOY FE. -----

**JAVIER MARRA OLEA**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ**  
COMISIONADA

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE**  
COMISIONADO

**DULCE NADIA VILLA MALDONADO**  
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE. CONSTE

MAH/liz

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: VOT/UVGD/072/2025.

